

LIGA DE FÚTBOL DEL TOLIMA

REGLAMENTO CAMPEONATOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y OTROS

AÑO 2024



LIGA DE FÚTBOL DEL TOLIMA

**RESOLUCIÓN No. 004
(26 de abril de 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y OTROS AÑO 2024.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FÚTBOL DEL TOLIMA, en uso de las atribuciones legales que le confieren los reglamentos y estatutos y:

CONSIDERANDO:

1. Que durante el año deportivo 2024, la Liga organizará los campeonatos municipales y departamentales en las categorías competitivas, tanto en la rama masculina como la femenina, por lo que se hace necesario expedir la reglamentación bajo la cual se regirán dichos campeonatos. Igualmente se programarán festivales recreativos y torneos especiales.
2. Que, para la correcta interpretación del presente Reglamento, debe entenderse cuando se diga: FEDERACIÓN: Federación Colombiana de Fútbol;

DIFÚTBOL: División Aficionada del Fútbol Colombiano; LIDEFÚTBOL: Liga de Fútbol del Tolima, COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LOS CAMPEONATOS, corresponde a esta comisión conocer y resolver en primera instancia las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos.

COMISIÓN DISCIPLINARIA DE APELACIONES DE CAMPEONATOS. Le corresponde conocer en segunda y última instancia de los fallos proferidos por la Comisión Disciplinaria de Campeonatos.

CAMPEONATO: Campeonato Municipal, Departamental y/o Especial según el caso.

RESUELVE:

CAPÍTULO I CAMPEONATOS:

Artículo 1º: Para el presente año se jugarán en Ibagué Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte dos (2) campeonatos llamados TORNEO APERTURA que se desarrollará en el primer semestre y TORNEO FINALIZACIÓN que se desarrollará en el segundo semestre.

Artículo 2º: Categorías y edades: para los campeonatos de 2024, rama masculina y femenina serán las siguientes:

- a. **Categoría Semilleros:** nacidos a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b. **Categoría Pre-Baby:** nacidos a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c. **Categoría Baby:** nacidos a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- d. **Categoría Pre-Infantil:** nacidos a partir del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

- e. **Categoría Infantil:** nacidos a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- f. **Categoría Pre-Juvenil:** nacidos a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009.
- g. **Categoría Juvenil:** nacidos a partir del 01 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2007.
- h. **Categoría Sub 20:** nacidos en los años 2003-2004-2005.

Artículo 3º: En estos eventos podrán participar en uso de sus derechos clubes afiliados a Lidefútbol los cuales antes de iniciar su participación deben estar a paz y salvo por todo concepto con esta entidad y tener el reconocimiento deportivo vigente. También podrán participar aquellos otros equipos que LIDEFÚTBOL tenga a bien invitar, los cuales al inscribirse se comprometen a respetar y a cumplir estrictamente este Reglamento y acatar las decisiones de LIDEFÚTBOL, de sus COMISIONES y todas las disposiciones de carácter administrativo, técnico, disciplinario y económico ordenadas por dicha entidad. Se aceptará la inscripción de CLUBES INVITADOS en un solo Torneo, para el siguiente Evento se aceptará únicamente si ya ha tramitado su AFILIACION.

Artículo 4º: EL CAMPEÓN Y SUBCAMPEÓN de cada torneo recibirá un trofeo, medallas e implementación deportiva. Se programará partido para disputar TERCERO Y CUARTO PUESTO, los cuales se premiarán con trofeo y medallas.

Artículo 5º: Dentro del desarrollo de los campeonatos se aplicará en lo general el reglamento universal de fútbol aprobado por la FIFA y demás autoridades deportivas y en lo particular por las normas establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES

Artículo 6º: La suprema autoridad del CAMPEONATO la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO DE LIDEFÚTBOL y sus fallos en el aspecto técnico, administrativo y económico son inapelables.

Sus funciones son:

- a. Llevar la representación oficial ante las entidades públicas, privadas y deportivas.
- b. Ejercer la administración del CAMPEONATO.
- c. Servir de anexo y comunicación entre sus respectivas comisiones y los clubes participantes.
- d. Revisar y controlar la inscripción de los jugadores.
- e. Conformar con criterio técnico y económico los grupos respectivos, determinar el sistema de juego y clasificación en cada categoría y elaborar los calendarios de competencia.
- f. Llevar los registros de resultados y puntuación.
- g. Prestar asesoría técnica y administrativa a las comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- h. Elaborar y divulgar la programación de los partidos.
- i. Ordenar mediante Resolución motivada el pago de las cauciones económicas por violación al Reglamento de competencia y otras que sean necesarias con cargo a los clubes participantes y demás oficiales del evento.

Artículo 7º: Las decisiones de LIDEFÚTBOL, obligan a los clubes participantes en conjunto, a los jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar que sea inscrito, a los árbitros y en general a todo el personal oficial vinculado al CAMPEONATO.

Artículo 8º: La autoridad de LIDEFÚTBOL se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda obstaculizar el correcto desarrollo del CAMPEONATO.

Artículo 9º: El Presidente de LIDEFÚTBOL, es el Director Departamental de los campeonatos y será la máxima autoridad en los aspectos técnicos, administrativos y económicos. Esa dirección la podrá delegar bajo su responsabilidad, reasumiendo el cargo en el momento que lo crea conveniente.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

Artículo 10º: La planilla de inscripción tendrá un cupo de 30 casillas. Una vez lleno este cupo se podrá hacer habilitación de casillas mediante el cambio de Jugadores (se debe devolver el came del jugador a reemplazar), dicho cambio tiene un costo de \$15.000.

Solamente se aceptará cambios e inscripción de nuevos jugadores hasta antes de iniciar la fase de partidos de eliminación directa.

Artículo 11º: Los clubes o escuelas que deseen participar en estos torneos deben presentar la respectiva planilla de inscripción, debidamente diligenciada con todos los datos solicitados y en letra legible, adjuntando la documentación exigida para todos los jugadores, es indispensable la firma del jugador en la planilla para que le sea expedido el respectivo carnet. Además deben registrar la dirección y teléfono del Club, directivos, delegado y cuerpo técnico, igualmente los colores oficiales del uniforme que utilizará el equipo en los partidos de CAMPEONATO.

Artículo 12º: REGISTRO COMET: los clubes inscritos para

participar tanto en la rama masculina como femenina en campeonatos competitivos, obligatoriamente deben tener los jugadores registrados en el comet con todos los documentos allí exigidos: tarjeta de identidad o cédula, registro civil de nacimiento, firma y autorización de los padres, huella biométrica y foto tomada directamente por la Liga.

Para los jugadores nuevos además de estar subidos al comet, debe el club diligenciar la respectiva ficha de registro con foto, registro civil,

tarjeta de identidad o cédula, firma y autorización de los padres si es menor de 16 años. Para los jugadores antiguos sólo se requiere que estén registrados en el sistema comet.

Parágrafo: La fecha del acto de inscripción del registro civil ante la respectiva notaría o de la partida de bautismo en la parroquia (cuando sea requerida), debe tener como mínimo tres (3) años de antelación a la fecha de iniciación del CAMPEONATO en que va a participar el jugador respectivo

Artículo 13º: Cada club podrá inscribir los equipos que considere pertinente en una categoría, pero los jugadores solo podrán actuar en su categoría con el equipo en que fue inscrito.

Artículo 14º: Todo jugador que sea inscrito para participar en el Torneo Apertura podrá tramitar transferencia para cambio de Club en el Torneo Finalización, esto para las categorías en las que opera la transferencia, para los jugadores que participan en festivales recreativos, solamente requieren de la presentación del PAZ Y SALVO del último Club en el que haya actuado. Lo anterior dando cumplimiento a las directrices establecidas por la FIFA respecto a la prohibición de retención de jugadores.

ARTICULO 15º. Cada club debe inscribir sus entrenadores en el sistema COMET, para lo cual debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y tomar la respectiva foto en la Liga. Mediante la inscripción en el COMET, de sus entrenadores, cada club se responsabiliza de la actuación disciplinaria, ética y moral durante el desarrollo del campeonato, el carnet se debe presentar al árbitro para poder dirigir, la no presentación del CARNET ocasionará una multa de veinte mil pesos (\$ 20.000).

PARAGRAFO 1.- A la hora de iniciación del partido el ARBITRO exigirá la presencia en la cancha de un entrenador responsable de la DIRECCION TECNICA del Club, que se encuentre debidamente inscrito en la Liga. En caso contrario dará una espera de 15 minutos. Si el Club no cuenta con DIRECCION TECNICA, el árbitro se abstendrá de dirigir el partido e informará a la Liga, la cual decretará la pérdida del partido con marcador de 3-0. En caso de que la ausencia del Entrenador obedezca a CAUSA DE FUERZA MAYOR, debidamente comprobada y fundamentada, aportando las pruebas pertinentes, la Liga estudiará la posibilidad de reprogramar el partido.

Artículo 16º: Para que los jugadores provenientes de otros departamentos para realizar su inscripción en LIDEFÚTBOL, además de los requisitos exigidos, deben anexar una constancia de la Liga del departamento de origen que certifique que no pertenecen actualmente al registro de ningún club en ese departamento o diligenciar formato de transferencia avalada por la Liga respectiva en caso de que si lo estén.

Artículo 17º: Cuando en un torneo organizado por la Liga se acepte la participación de un equipo de organizaciones sociales o deportivas que no tengan el carácter de entes deportivos, sus jugadores NO podrán pertenecer al registro de clubes afiliados a la Liga a no ser que cuenten con la transferencia respectiva.

5

Artículo 18º: En estos campeonatos sólo pueden participar jugadores AFICIONADOS inscritos reglamentariamente y conforme al ESTATUTO DEL JUGADOR de la Federación Colombiana de Fútbol.

Artículo 19º: El Presidente y la Junta Directiva de cada Club asumen plenamente la responsabilidad al respaldar con su firma toda la información registrada en la planilla de inscripción, por consiguiente deben verificar y confirmar con anterioridad la legalidad de los documentos aportados por los jugadores para su respectiva inscripción ante LIDEFÚTBOL.

Parágrafo: Igualmente los jugadores individualmente son responsables ante LIDEFÚTBOL y la Justicia Ordinaria por la autenticidad de los documentos presentados para su inscripción.

Artículo 20º: Los delegados y presidentes de los equipos participantes gozan de plena autonomía para sus decisiones, son los representantes de sus Clubes y responsables del comportamiento de sus jugadores y personal técnico, responderán por la conducta y por el cumplimiento de las obligaciones deportivas y disciplinarias de sus delegaciones. Será igualmente el conducto regular entre su Club y las autoridades del CAMPEONATO.

Artículo 21º: NI DIFÚTBOL NI LIDEFÚTBOL serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de un Club en el campeonato dentro o fuera del terreno de juego y ellos al inscribirse aceptan que participan por su propia cuenta y riesgo.

Parágrafo: Por lo anterior le corresponde a cada CLUB ASEGURAR A SUS JUGADORES CONTRA ACCIDENTES DEPORTIVOS, contratando directamente con la empresa aseguradora de su preferencia.

Artículo 22º: Todo Jugador podrá ser promovido de la Categoría inferior a la inmediatamente superior que tenga el Club.

PARAGRAFO.- Se permitirá que un jugador actúe en dos categorías en el mismo día.

Parágrafo 2: Cuando un jugador que ascienda de categoría sea expulsado, el número de partidos se computarán en la categoría a la que pertenece y no a la que estaba reforzando.

ARTICULO 23º. Los Clubes que por su participación en Selecciones Tolima le sean congelados Jugadores, se le permitirán disponer de otros jugadores si es el caso y tienen más equipos en la misma categoría. Podrán hacer uso del mismo número de jugadores que están seleccionados.

CAPÍTULO IV UNIFORMES Y NÚMEROS

Artículo 24º: Cada equipo llevará en su uniforme los colores oficiales de su Club, los cuales deberá registrar en la planilla de inscripción, si durante el transcurso de un campeonato un Club por fuerza mayor, cambia el color de los uniformes registrados, debe informar por escrito oportunamente a la Liga para que reciba su debida autorización. La Liga informará a los demás clubes participantes para que tomen las

medidas correspondientes.

Artículo 25º: En caso de que los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan se presten a confusión, el árbitro hará un sorteo para definir quién debe cambiar el uniforme o utilizar chalecos de diferente color. El árbitro concederá 15 minutos al equipo que debe cambiar de uniforme para dar solución al impase, si su solicitud no es atendida se abstendrá de dirigir el partido y presentará un informe de lo ocurrido a la Liga para que tome las decisiones correspondientes.

La Liga podrá decretar la pérdida de los puntos respectivos al equipo que se le compruebe que por negligencia se abstuvo de acatar las indicaciones del árbitro del partido.

Artículo 26º: Cada jugador debe llevar en la espalda de su camiseta el número visible y estampado, de veinticinco (25) centímetros de altura como mínimo. No se admiten números cocidos, a lapicero o cintas adhesivas. El árbitro se abstendrá de aceptar en el juego a aquellos jugadores que no cumplan con este requisito. En un partido no puede haber dos jugadores en un equipo con el mismo número de camiseta, ni tampoco que un jugador actúe con dos números diferentes en el desarrollo del mismo juego. Los árbitros deberán estar atentos cuando se presenta sustitución de arquero por otro jugador de campo cuando intercambian sus camisetas, que sería el único caso en que no se incurriría en dicha infracción. Club que viole esta disposición se hará acreedor a los puntos obtenidos en desarrollo del partido previa demanda presentada por el club que lo enfrentó.

PARAGRAFO.- Los uniformes de los jugadores de un mismo equipo, a excepción del arquero, deben ser iguales para todos en su camiseta, pantaloneta y medias, el árbitro se abstendrá de permitir en el partido a jugadores con uniformes diferentes o parecidos.

Artículo 27º: En todas las categorías es obligatorio el uso de canilleras y guayos reglamentarios. Para las categorías Baby, Prebaby, Preinfantil y Semilleros está permitido jugar con tenis.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28º: Cada Club participante asumirá los costos de inscripción y arbitraje, al igual que el valor de los desplazamientos a municipios diferentes de la sede del Club cuando la programación del campeonato lo requiera.

Artículo 29º: El costo de la anualidad está reglamentada en \$100.000, los cuales deben ser cancelados por el Club a la Tesorería de la Liga en el primer trimestre del año.

Artículo 30º: Los costos de inscripción serán establecidos por el Comité Ejecutivo de la Liga e informados oportunamente a los Clubes afiliados.

Artículo 31º: La pérdida del carnet de juego ocasionará un desembolso de \$ 15.000, para la expedición del respectivo duplicado.

Artículo 32º: En los partidos donde los capitanes de los

Categoría	Duración del Partido	Tiempo de Descanso	Número Máx. de Jugadores en el Campo	Número Min. de Jugadores en el Campo	Tamaño del Balón
SEMILLEROS	2 Tiempos de 25 min.	10 minutos	8	5	Número 3/4
PRE-BABY	2 Tiempos de 25 min.	10 minutos	8	5	Número 4
BABY	2 Tiempos de 25 min.	10 minutos	8	5	Número 4
PRE-INFANTIL	2 Tiempos de 35 min.	10 minutos	9	6	Número 4
INFANTIL	2 Tiempos de 40 min.	10 minutos	11	7	Número 4
PRE-JUVENIL	2 Tiempos de 45 min.	10 minutos	11	7	Número 5
JUNIOR	2 Tiempos de 45 min.	10 minutos	11	7	Número 5
JUVENIL	2 Tiempos de 45 min.	10 minutos	11	7	Número 5
FEMENINO	2 Tiempos de 40 min.	10 minutos	11	7	Número 5
SUB 20	2 Tiempos de 45 min.	10 minutos	11	7	Número 5

Clubes no presenten distintivos que los identifique, serán sancionados con multa de \$ 15.000.

Artículo 33°: El entrenador que no presente carnet al árbitro, se hará acreedora una multa de \$ 20.000.

Artículo 34°: El equipo que no presente al árbitro balón reglamentario, será sancionado cada vez con multa de \$ 15.000.

Si ninguno de los dos equipos en contienda presenta balón reglamentario y esto ocasiona la no realización del partido, además de la multa, perderán ambos el partido con marcador de 3-0 en contra.

Artículo 35°: Cada equipo deberá asumir el 50% del costo total del arbitraje del partido de acuerdo a la tarifa fijada. Este valor debe ser cancelado en las oficinas de la Liga para que le expidan el paz y salvo, el cual deben presentar al árbitro antes de iniciarse el partido.

Para las fases de partidos de eliminación directa, cruzados y final es obligatoria la cancelación del servicio de terna por parte de los equipos contendores. El valor del arbitraje de la terna se incrementará en un 50% por cada equipo, con relación al valor de un solo juez.

CAPÍTULO VI DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS

Artículo 36°: Duración del partido, número máximo y mínimo de jugadores y número de balón reglamentario, para todas las categorías, será el siguiente:

Artículo 37°: Las sustituciones en todas las categorías en el desarrollo de un partido son libres, en las categorías Pre-Baby, Baby y Pre-Infantil no se tendrá en cuenta la regla del fuera de lugar y además los goles directos marcados en un saque inicial en la reanudación del juego luego de que uno de los equipos haya marcado un gol NO serán válidos, igualmente jugador sustituido podrá volver a ingresar.

Artículo 38°: El sistema de juego, la conformación de grupos y el número de clasificados en cada fase del campeonato, será definido por la Liga y su comisión técnica, previo análisis de los conceptos técnicos, económicos y logísticos que mayores facilidades o beneficios ofrezcan para el mejor desarrollo del certamen.

Parágrafo: Dichas decisiones serán comunicadas por LIDEFÚTBOL y los Clubes, al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan dicho sistema.

Artículo 39°: Los empates en la tabla de posiciones en todas las fases se definen así:

- a. Por mayor número de partidos ganados.
- b. POR MAYOR NUMERO DE GOLES A FAVOR.
- c. POR MENOR NUMERO DE GOLES EN CONTRA.
- d. MAYOR DIFERENCIA DE GOLES (resultado de restar los goles a favor y los goles en contra).
- e. Por MAYOR PROMEDIO DE GOLES (resultado de dividir los goles a favor entre los goles en contra).

- f. Mejor puntuación al juego limpio.
- g. Por el sistema que determine LIDEFUTBOL.

PARAGRAFO 1. En la fase de eliminación directa, cruzados y final se definirán los empates mediante el cobro de tiros libres desde el punto penal.

PARAGRAFO 2. Para definir clasificaciones cuando se tengan varios grupos en la misma categoría y estos grupos notengan la misma cantidad de equipos y se necesite un mejor puesto, el clasificado lo dará el promedio en porcentaje, bajo la siguiente fórmula: se multiplica el número de puntos obtenido por cien y este resultado se divide por el total de puntos que podría obtener el Club, el mayor puntaje en porcentaje, será el mejor puesto de los grupos.

PARAGRAFO 3. Para la puntuación de JUEGO LIMPIO cada EQUIPO INICIA LA COMPETENCIA CON 2.000 puntos, los descuentos se harán de la siguiente manera:

50 puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar o continuar el partido.

20 puntos por JUGADOR AMONESTADO.

50 puntos por JUGADOR O MIEMBRO DEL CUERPO TECNICO EXPULSADO.

100 puntos por NO PRESENTACION.

200 puntos por mal comportamiento de padres y/o acompañantes de los equipos.

20 puntos por no presentación del balón reglamentario.

CLUB QUE QUEDE CON 0 PUNTOS DE JUEGO LIMPIO QUEDARA ELIMINADO DE LA COMPETENCIA.

Artículo 40°: Los puntos se obtienen así:

Tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

Artículo 41°: La Liga informará sobre la iniciación de cada torneo y desarrollo de los mismos mediante circulares y boletines que se fijarán oportunamente en la cartelera y se publicarán en la página web de la Liga.

Artículo 42°: Programación: La fijación de los campos de juego y los horarios de los partidos son competencia exclusiva de la Liga. La Liga publicará la programación para el fin de semana siguiente a más tardar los días Jueves.

Artículo 43°: Los equipos que soliciten aplazamiento de partidos deben hacerlo por escrito a más tardar el día martes antes de las 6:00 p.m. Se aprobará el aplazamiento siempre y cuando se presente con el visto bueno del Club que por calendario le corresponda enfrentar y con el compromiso de que deben jugar el partido aplazado dentro de la semana siguiente sin menoscabo de la programación normal del fin de semana. En caso de que el Club con quien le corresponda actuar por calendario se niegue a aceptar la solicitud, la Liga estudiará lo expresado a cerca de las razones de fuerza mayor que motivan la solicitud de aplazamiento y será la Liga la que decida. No se concederá permiso a ningún club para ausentarse de la ciudad durante las competiciones oficiales, si con ello trastorna el normal desarrollo de los campeonatos.

Los equipos que participan en Torneos Nacionales de Fútbol de la Federación y que tengan programación oficial el fin de semana, la Liga les programará el partido de campeonato interno un día antes o un día después del partido nacional.

Artículo 44°: Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en condiciones de actuar como mínimo quince (15) minutos antes de la hora programada para la iniciación y/o continuación del partido.

Artículo 45°: Teniendo como base que el partido se tiene que iniciar a la hora programada, entiéndase que los quince minutos de que habla este párrafo se tendrá en cuenta por el árbitro en caso de que el equipo no se haya hecho presente o no haya completado el número mínimo de jugadores reglamentarios para iniciar el partido, en consecuencia el árbitro no está en la obligación de dar la espera de quince minutos para otros efectos tales como adelantar charlas técnicas, calentamientos, etc., y estará en la obligación de ingresar a la cancha a la hora fijada y proceder a iniciar el partido.

Artículo 46°: Cuando un Club o equipo se retire o sea expulsado del campeonato después de haber jugado algunos partidos se le adjudicarán los puntos los equipos con quien les faltaba jugar, con marcador de 3-0. Los resultados y puntos disputados con anterioridad a su retiro serán inmodificables.

Artículo 47°: Partidos perdidos por W: si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno o ambos equipos no se presentan, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a LIDEFUTBOL. El equipo o equipos ausentes perderán con marcador de tres (3) a cero (0) y además se le impondrá una multa de dos (2) salarios mínimos diarios, los cuales deberán cancelar en la Tesorería de la Liga antes de la próxima programación, o de lo contrario no se le expedirá paz y salvo de arbitraje para ninguna de las categorías en que esté programado el Club.

Parágrafo 1: La no presentación de los clubes a jugar los partidos correspondientes a la fase de eliminación directa, cruzados o final, acarreará una multa de diez (10) salarios mínimos diarios legales.

Parágrafo 2°: Club que no se presente al acto de premiación a recibir el respectivo trofeo y medallera, será sancionado con multa de diez (10) salarios mínimos diarios vigentes. Además no se entregará

posteriormente la premiación aunque la multa sea cancelada.

Artículo 48°: Club que sea declarado como perdedor de dos partidos por W, será sancionado con la exclusión de la fase del campeonato que esté jugando.

Artículo 49°: Es obligación de los clubes, por medio de sus directivos o personal técnico, presentar el respectivo paz y salvo de arbitraje y los carnets de juego al árbitro antes de iniciar el partido. Club que no cumpla con este requisito, el árbitro se abstendrá de dirigir el partido y el Club infractor perderá el partido con marcador de 3-0 en contra.

Parágrafo: La no presentación del paz y salvo de arbitraje y que ocasione la no realización del partido, no será tenido en cuenta para la acumulación de los dos (2) W que ocasiona la exclusión del campeonato, siempre y cuando el equipo infractor se presente a la cancha.

Artículo 50°: Si en el transcurso del partido el número mínimo de jugadores establecido en el presente Reglamento, se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado y el equipo reducido perderá los puntos en disputa con resultado de 3-0 a menos que el marcador del partido en el momento de esa decisión sea mayor en contra del mismo equipo, en este caso se confirmará el marcador.

Parágrafo 1: Si la reducción del mínimo de jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro dará por finalizado el partido y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3-0, sin importar el marcador que había en ese momento.

Parágrafo 2: Si la reducción del mínimo de jugadores se comprueba que se ha originado en forma mal intencionada para perjudicar y/o beneficiar a un tercero, LIDEFÚTBOL por intermedio de su COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL CAMPEONATO estudiará el caso y podrá expulsar al Club del campeonato o sancionar a técnicos y jugadores con cuatro (4) fechas de suspensión y multar al Club con cinco (5) salarios mínimos diarios.

Artículo 51°: Después de transcurrido más de las 3/4 partes de un partido y es suspendido por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, el árbitro lo dará por finalizado con el marcador que había en el momento de la suspensión.

Parágrafo: Se considera como CAUSAS DE FUERZA MAYOR las siguientes:

- a. El mal estado del terreno de juego, por lluvia, que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b. La falta de suficiente luz natural o artificial, y
- c. Los demás factores a juicio del árbitro.

Artículo 52°: El retiro del campo de juego de uno o ambos equipos ocasionará una multa al infractor de dos (2) salarios mínimos diarios vigentes y el descuento de un punto en la puntuación general.

Artículo 53°: Cualquier partido suspendido por una de las CAUSAS DE FUERZA MAYOR establecidas en el Artículo anterior y cuyo tiempo de juego sea inferior a las 3/4 partes, deberá concluirse o jugarse íntegramente el día y hora que fije LIDEFÚTBOL.

Parágrafo 1: Equipo que no se haga presente para la continuación del citado partido será declarado como perdedor con marcador de 3-0 a menos que el resultado en el momento de la suspensión sea desfavorable al perdedor por un marcador superior. Se impondrá una multa al Club de dos (2) salarios mínimos diarios vigentes y descuento de un punto de la tabla de posiciones, correspondiente al retiro del campo de juego.

Parágrafo 2: En la continuación de un partido suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el Artículo anterior, actuarán como inicialistas los jugadores que de acuerdo a la REGLA III del INTERNATIONAL BOARD sean permitidos, y se hará en lo posible bajo la dirección del mismo árbitro, no obstante la comisión podrá designar a otro si ello fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación alguna.

Parágrafo 3: En la continuación de un partido suspendido se tendrá en cuenta, si se juega en la misma cancha, la posición de los equipos al momento de la suspensión, si se desarrolla en otro campo, el árbitro lo sorteará.

Artículo 54°: Cuando el normal desarrollo de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el juez (EXCEPTO CUANDO HAS SIDO AGREDIDO FÍSICAMENTE) por parte de delegado, técnico, jugadores, directivos, barras y en general personas vinculadas a uno o ambos equipos contendientes, incluido la invasión al terreno de juego, el árbitro del partido llamará al capitán o capitanes respectivos y les concederá un tiempo prudencial para que le brinden las garantías necesarias y colaboración que permita la correcta culminación del mismo.

Parágrafo 1: Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro FINALIZARÁ el partido por falta de garantías, el resultado final del mismo será adverso 3-0 al equipo que se negó a colaborar con el juez, salvo que el marcador en el momento de la suspensión sea mayor, en tal caso se ratificará. Cuando los responsables sean los dos equipos, ambos serán declarados perdedores con marcador de 3-0 en contra.

El equipo o los equipos responsables según la gravedad de los hechos serán sancionados con un multa de 4 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Parágrafo 2: Cuando el árbitro presente informe sobre la interferencia de las barras, el público o espectadores en el desarrollo de su labor arbitral, antes, durante o después del partido sobre injurias verbales, amenazas, provocaciones, agresiones, incitación a la hostilidad o a la violencia y la protesta colectiva, será sancionado el Club al que pertenezca barra, público o espectadores con una multa de 4 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.

CAPÍTULO VII

ÁRBITROS CENTRALES Y ASISTENTES

Artículo 55°: El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego y sus decisiones en relación con el juego son DEFINITIVAS.

Parágrafo: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como árbitro asistente. En caso de impedimento o de motivo grave para que se le excluya, se podrá reemplazar luego de comprobar los hechos.

Artículo 56°: Los árbitros no son recusables por los Clubes participantes. Excepcionalmente cuando un Club presente pruebas sobre posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, LIDEFÚTBOL se encargará de considerar la recusación propuesta y será quien tome una decisión final.

Parágrafo: Si se demuestra que un árbitro se parcializó o actuó de forma premeditada, no cumple con las designaciones y los horarios de los partidos, LIDEFÚTBOL solicitará por escrito a la asociación correspondiente, que se abstenga durante determinado tiempo, del nombramiento del árbitro implicado en dicha actuación.

Artículo 57°: Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentadas por escrito, acompañado de prueba documental sobre los hechos denunciados y firmado bajo la responsabilidad del Club acusador, requisito sin los cuales LIDEFÚTBOL o la COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL CAMPEONATO se abstendrá de considerarlos.

Junto con el Presidente de la Asociación Arbitral se hará seguimiento a los árbitros que regularmente presenten deficiencias en su labor arbitral, los cuales serán separados o si es el caso no se permitirá la actuación de estos en categorías superiores. Si es permanente la reincidencia en el mal desempeño se le solicitará a la Asociación Arbitral, no ser tenido en cuenta para designaciones de partidos oficiales de Liga.

Artículo 58°: La firma del juez en la planilla de juego dará fe de lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos:

1. Nombre de los equipos que se enfrentan, ciudad, campo de juego, fecha y hora.
2. Los nombres completos de los jugadores que actúan en cada equipo con el número de camiseta y COMET, con las anotaciones de goles, amonestaciones, expulsiones y sustituciones.
3. Anotar en la planilla a las personas que se identifiquen con el respectivo carnet expedido por la Liga y que actuarán como entrenadores o directores técnicos en dicho partido.
4. Informe claro y concreto de las incidencias del partido, explicando claramente la conducta y comportamiento de los equipos, jugadores, personal técnico y barras, con información clara y precisa que sirva para decidir los casos que ameriten la aplicación de sanciones.

10

Parágrafo: La planilla de juego será devuelta por el árbitro a LIDEFÚTBOL, a más tardar el día Martes hasta las 12 M, la contravención a esta disposición acarreará una multa de medio salario mínimo diario vigente. En las semanas con lunes festivo, el plazo se amplía hasta el miércoles a las 12 M.

Artículo 59°: Si pasados quince (15) minutos de la hora fijada para la iniciación del encuentro no se ha presentado el árbitro, los clubes programados para dicho encuentro no están obligados a jugar y de común acuerdo, si lo desean, podrán nombrar una persona para arbitrar el partido, dejando constancia escrita de ello, la cual será válida ante la Liga. La persona así nombrada deberá entregar a la Secretaría de la Liga la planilla correspondiente e informará de toda anomalía que se haya presentado en el partido, señalando los jugadores expulsados, amonestados, los anotadores de goles, resultado final, etc.

Artículo 60°: Los errores de apreciación de los árbitros no constituyen por sí solo causa de demanda o anulación de un partido.

Artículo 61°: Finalizado el encuentro, el árbitro devolverá los carnets de los jugadores, reteniendo solamente los que hayan sido expulsados o los que a su juicio merezcan una sanción o investigación.

Artículo 63°: El único autorizado para determinar las condiciones del estado reglamentario de la cancha y del balón para jugar un partido, es el árbitro mismo. Para determinar la condición del estado de la cancha, el árbitro está en la obligación de ingresar al terreno de juego e informar a los capitanes su determinación de la no realización del partido.

Artículo 64°: En los siguientes casos el árbitro podrá SUSPENDER un partido:

1. Resistencia de uno o ambos equipos a cumplir sus órdenes.

2. Inmovilidad, apatía o renuencia al juego.
3. Retiro voluntario y/o sospechoso del terreno de juego de los jugadores.
4. Cuando se produzca una agresión física contra el juez.
5. Cuando cualquier miembro del cuerpo técnico o barra de un equipo invada el terreno de juego y se niegue a abandonarlo.
6. Cuando las barras ofendan verbalmente en forma REITERADA al árbitro y jueces de línea.
7. Cuando las barras, entrenadores o auxiliares se agredan entre sí.
8. Comprueben que existe suplantación de uno o más jugadores.
9. Comprueben que un jugador sustituido en el partido se reincorpore fraudulentamente en el mismo.
10. Comprueben la actuación de un jugador no inscrito legalmente en el torneo.
11. Comprueben la actuación de un dirigente, entrenador o delegado estando sancionado.
12. Comprueben la adulteración del carnet de un jugador o entrenador.
13. Cuando se produzcan ofensas, insultos, amenazas e incitación a la hostilidad y a la violencia en contra de un

oficial departido.

Parágrafo: El equipo o los equipos implicados perderán el partido mediante Resolución expresa en única instancia, emitida por la Comisión Disciplinaria de Campeonatos, además el Club responsable de la suspensión será sancionado con una multa de 4 a 10 salarios diarios legales vigentes, excepto la agresión física al juez, la cual se sancionará con una multa de 20 salarios diarios legales vigentes.

Por ser violaciones graves al reglamento cuando amerite las infracciones serán estudiadas y falladas por la Comisión Disciplinaria de Campeonatos.

CAPÍTULO VIII DEMANDAS

Artículo 65°: Como DEMANDA se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido o un fallo sobre adjudicación de puntos distintos del resultado anotados en la planilla de juego. **Se constituye en la única alternativa para variar el resultado oficial de un partido.**

Cuando se comprueben fallas técnicas contra las reglas de juego, se ANULARÁ el partido en el aspecto administrativo y técnico y se ordenará la reprogramación del mismo. Las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas en el partido continuarán vigentes.

Artículo 66°: La demanda debe presentarse por escrito ante la COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LOS CAMPEONATOS, firmada por el Presidente o delegado del Club respectivo, acompañada de las pruebas con las que se fundamenten los hechos dentro de las diez y seis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del partido que la motiva. Si corresponde a campeonatos donde se juegan en sede fija, o fases de programación relámpago el tiempo para la demanda es de seis (6) horas siguientes a la finalización del partido.

Parágrafo: El escrito de la demanda debe concentrarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

Artículo 67°: LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LOS CAMPEONATOS de LIDEFÚTBOL puede exigir al demandante la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuncia o retardo del demandante para entregar las pruebas solicitadas en el término que se fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

Artículo 68°: La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos resolverá las demandas con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efecto positivo en tiempo oportuno y sin perjuicio a terceros.

Artículo 69°: Para que la demanda sea aceptada y estudiada, el demandante debe adjuntar a ella un recibo de pago de depósito por la suma de seis (6) salarios mínimos diarios vigentes y una copia de traslado de la demanda para el demandado. Además de lo anterior para que la demanda sea estudiada el club debe encontrarse a paz y salvo con la tesorería de la Liga.

Si la demanda se resuelve favorablemente, se le hará la devolución del depósito al demandante y en caso contrario éste pasará definitivamente a la Tesorería de LIDEFÚTBOL. Si el equipo demandado resulta culpable, además de la pérdida de los puntos deberá pagar a la Liga una multa equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios vigentes.

Artículo 70°: Del escrito de la demanda y las correspondientes pruebas se correrá traslado al Club demandado para que en el plazo que le fije la COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LOS CAMPEONATOS responda los cargos. Si los términos fijados no son atendidos, será causal de FALLO ADVERSO.

Parágrafo: El marcador final de un partido ganado por demanda será de 1-0.

Artículo 71°: Una vez jugada la final de un campeonato donde se define el campeón y demás puestos, LIDEFÚTBOL, si no hay reclamaciones ni demandas posteriores al partido, se ratificará la proclamación del título.

Artículo 72°: Si LIDEFÚTBOL y sus diferentes comisiones en el evento de una investigación de oficio, comprobare las denuncias sobre la violación a las normas reglamentarias por parte de uno o varios equipos, anulará los resultados de los partidos donde hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor con marcador oficial en cada partido de 0-3 en contra del equipo infractor. La decisión anterior no se opone a las acciones disciplinarias de oficio que puedan tomar la Comisión Disciplinaria de los Campeonatos con fundamento en el reglamento y en el código de Colfútbol y/o LIDEFÚTBOL.

CAPÍTULO IX MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 73°: La violación al presente reglamento será castigada por la COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LOS CAMPEONATOS, mediante Resolución motivada, y con base en las faltas tipificadas en el presente Reglamento y el Código Disciplinario de COLFÚTBOL y/o la Liga.

PARAGRAFO.- Toda violación a lo establecido en el presente Reglamento ocasionará la pérdida del partido previa demanda presentada de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII – DEMANDAS.

Artículo 74º: Corresponde a la Comisión Disciplinaria del Campeonato la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos, de los árbitros y demás personal adscrito al campeonato.

Cuando la Comisión Disciplinaria de los Campeonatos considere que la investigación por falta disciplinaria cometida no es de su competencia dará traslado a la autoridad que considere competente.

Artículo 75 º: Contra los fallos de la COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LOS CAMPEONATOS sólo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la misma COMISIÓN y de APELACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE APELACIONES DE LOS CAMPEONATOS.

Los recursos deben ser interpuestos por escrito, para que se modifique o revoque una resolución por el representante legal del Club o la persona sancionada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación oficial a la decisión. La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio de reposición.

Artículo 76º: Para el cumplimiento de una sanción, sólo se tendrá en cuenta los partidos oficialmente programados y efectivamente jugados o ganados por W en desarrollo de los campeonatos donde fueron aplicadas y sin la alineación del personal sancionado o suspendido. Los partidos de calendario programados, suspendidos, de otros campeonatos o amistosos no serán válidos para el cumplimiento de sanción alguna. En los partidos ganados por W, se contarán para cumplimiento de penas siempre y cuando el equipo se presente en la cancha y esté listo para jugar reglamentariamente. En los W decretados con anterioridad no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de penas.

CAPÍTULO X FALTAS Y SANCIONES

Artículo 77º: Las sanciones se producen como consecuencia de las faltas o violaciones a las reglas de juego y al presente reglamento, la Comisión Disciplinaria de los Campeonatos, según el informe presentado por los árbitros en las planillas de juego y los informes de los veedores de los partidos, si los hay, serán aplicadas en primera y/o única instancia.

Artículo 78º: Las sanciones que se apliquen a entrenadores, directivos, delegados o miembros del cuerpo técnico, se contarán por fechas en que se programe su equipo y no por partidos.

Artículo 79º: Las sanciones se cumplirán en el mismo campeonato en que fueron aplicadas. Ningún afiliado podrá actuar en ningún torneo oficial mientras esté sancionado. Si un sancionado no pudiere cumplir su castigo en el respectivo campeonato por eliminación, finalización o descalificación de su respectivo equipo, la debe cumplir en el más próximo torneo para el que sea inscrito. Todo Jugador expulsado será sancionado automáticamente para el partido inmediatamente siguiente a la fecha de la expulsión. Dicha sanción puede ser aumentada de conformidad con la gravedad de la falta cometida según informe arbitral.

Parágrafo: Las sanciones se informarán mediante la publicación de una Resolución que será fijada oportunamente en la cartelera de la Liga, con lo cual se dará por notificado el Club.

Son faltas sancionables:

- a. Toda violación a las NORMAS contenidas en este reglamento, en el CÓDIGO DISCIPLINARIO DE COLFÚTBOL Y/O LIDEFÚTBOL y en las resoluciones que lo reglamenten.
- b. Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros de comités ejecutivos de COLFÚTBOL, DIFÚTBOL, LIDEFÚTBOL, CLUBES o a sus funcionarios y comisiones especiales así como al público, árbitros y árbitros asistentes.

- c. Hacer declaraciones públicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio de LIDEFUTBOL perjudique el desarrollo del CAMPEONATO, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de LIDEFUTBOL, sus directivos, sus comisiones, funcionarios o sus clubes afiliados.
- d. Si LIDEFUTBOL comprueba que un dirigente, técnico, entrenador, delegado o auxiliar, que estando sancionado intervenga o interfiera con el normal desarrollo de un partido, el Club o equipo que represente perderá los tres (3) puntos en disputa con marcador adverso de 3-0, sin necesidad de demanda. Además si el contendor presenta oficialmente la demanda dentro de los términos establecidos le serán adjudicados los puntos del partido. A los infractores se les confirmará la sanción o según la gravedad de la falta, ésta podrá ser aumentada en un 50% y el infractor será sancionado con una multa adicional de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos diarios.
- e. Cuando un jugador actúe, a pesar de estar suspendido, suequipo, en caso de que gane o empate, perderá los puntos a favor del contendor (si presenta demanda dentro de los términos establecidos), el Club será sancionado con multa de dos (2) salarios mínimos diarios y al jugador se le aumentará la sanción hasta en un 50%. El entrenador, dirigente o miembro del cuerpo técnico responsable de la infracción será sancionado además con cinco (5) fechas de suspensión. En caso de reincidencia en un mismo torneo se doblará la multa y la sanción.

Artículo 80º: Cuando un Club inscriba un jugador en forma irreglamentaria consistente en el doble registro civil de nacimiento o partida de bautismo, la falsedad en la edad declarada, la adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de identidad, partida de bautismo, carnet de Liga, transferencia del jugador, suplantación de identidad, actuar en un partido con el carnet de otro jugador, etc., serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de los Campeonatos así:

- a. Pérdida de los puntos obtenidos por el equipo en el partido en que haya jugado el o los jugadores implicados.
- b. Si se comprueba por parte de L I D E F Ú T B O L responsabilidad de los miembros integrantes del Cuerpo Técnico o directivos del respectivo Club en los hechos, se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el código disciplinario de COLFÚTBOL y/o L I D E F Ú T B O L.
- c. Si algún Club presentó dentro de los términos establecidos la demanda correspondiente, se le adjudicarán los puntos respectivos. Si no se presentó demanda y la Liga de oficio comprobó la actuación irregular de uno o más jugadores anulará el resultado de los partidos en los que hayan actuado el o los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor. El marcador oficial de estos partidos será 3-0 en contra del equipo infractor. La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS que puede tomar la Comisión Disciplinaria de los campeonatos con fundamento en el presente Reglamento y el código de Colfútbol.

Parágrafo: Cuando la suplantación del jugador es comprobada en la cancha por el árbitro, el equipo será expulsado del campeonato y además se le cobrará al Club una multa de 1 salario mínimo legal vigente.

Artículo 81°: El dirigente, delegado, miembro del Cuerpo Técnico, toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en el club y jugador que incurra, permita o consienta algunos de los actos dolosos consignados en el artículo anterior, será suspendido por la Comisión Disciplinaria de los Campeonatos de dos (2) a cinco (5) años para toda actividad oficial en el fútbol nacional, departamental y/o municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar LIDEFÚTBOL o su Comisión Disciplinaria ante la justicia colombiana compulsando copias a la Fiscalía General de la Nación y además el infractor deberá pagar una multa equivalente a diez (10) salarios diarios mínimos, previa investigación de Lidefútbol.

Artículo 82°: El Club que se retire del campeonato en cualquiera de sus fases sin previa autorización de LIDEFÚTBOL, será multado y obligado a pagar a favor de los afectados una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios, previa investigación de LIDEFÚTBOL.

Artículo 83°: Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y disciplinaria en que puedan incurrir deportistas, dirigentes, delegados, miembros del cuerpo técnico, toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en el club, personal técnico, auxiliar y de juzgamiento, barras, espectadores y aficionados; constituyen faltas contra la disciplina deportiva por parte de éstos: la violación del Reglamento, los actos contra la disciplina, el decoro y la ética, la violación de los deberes consagrados en los estatutos y/o

reglamentarios, el uso y/o suministro de estimulantes y sustancias prohibidas, la falsificación de documentos, la adulteración, suplantación de personas, el intento de soborno y/o el acuerdo con el adversario para facilitar la victoria o la derrota. Las personas vinculadas a un club que sean culpables de alguno o varios de los actos dolosos enumerados en este Artículo serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta con la expulsión del campeonato y la suspensión de toda actividad deportiva de carácter oficial de dos (2) a cinco (5) años.

Artículo 84º: Ningún jugador podrá actuar simultáneamente en dos clubes o equipos diferentes en el mismo torneo. Quien incurra en esta falta será inhabilitado en los dos clubes para continuar participando en el campeonato que se está jugando el Club, previa demanda instaurada, perderá los puntos que haya obtenido con la actuación irreglamentaria del jugador o jugadores implicados, además deberá pagar una multa equivalente a dos (2) salarios diarios mínimos.

Artículo 85º: Amonestación de un jugador: un jugador podrá ser amonestado por el árbitro por:

- a. Conducta incorrecta o antideportiva, incluido juego brusco.
- b. Protestar, criticar o reclamar las decisiones arbitrales.
- c. Infringir o violar con persistencia las reglas de juego.
- d. Retardar la reanudación del juego.
- e. No respetar la distancia reglamentaria en tiros libres o de esquina.
- f. Abandono, ingreso o ingreso irreglamentario al terreno de

juego.

SANCIÓN: CONFIRMAR LA AMONESTACIÓN.

Artículo 86°: Expulsión de un jugador: todo jugador reportado como expulsado será sancionado automáticamente mínimo con una fecha. Un jugador podrá ser expulsado por:

- a. Recibir segunda amonestación en el mismo partido.
- b. Juego brusco.
- c. Impedir o malograr mediante mano intencionada una oportunidad manifiesta de gol.
- d. Malograr a un adversario la posibilidad manifiesta de marcar gol mediante una falta.

SANCIÓN: suspensión con 1 partido.

Artículo 87°: Expulsión del jugador o miembro del Cuerpo Técnico por el árbitro: por emplear lenguaje ofensivo, injurioso, grosero u obsceno contra jugadores, miembros del Cuerpo Técnico, árbitros o espectadores.

SANCIÓN: Suspensión mínimo de dos (2) partidos de acuerdo a informe arbitral.

Artículo 88°: Expulsión del jugador por juego brusco, sin producir daño físico o lesiones a otros jugadores.

SANCIÓN: Suspensión por un (1) partido.

Artículo 89°: Expulsión del jugador por juego brusco grave o violento, sin producir daño físico o lesiones a otros jugadores.

SANCIÓN: Suspensión por dos (2) partidos.

Artículo 90°: Expulsión del jugador por juego brusco grave o violento y como consecuencia de la acción se ocasionare daño físico o lesión, según la gravedad del hecho, la pena será de cinco (5) a diez (10) partidos de suspensión.

Artículo 91°: Expulsión de un jugador por escupir a otro jugador.

SANCIÓN: Cuatro (4) partidos de suspensión.

Parágrafo: La reincidencia en las expulsiones será sancionada hasta con el doble de fechas de suspensión.

Artículo 92°: Expulsión del dirigente, delegado, jugador y toda persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en un Club por:

- a. Realizar conducta violenta consistente en: intentar agredir, amenazar, empujar, estrujar, dar pechazos, escupitajos, balonazos contra el árbitro del encuentro o asistentes o incitarlos a la hostilidad, o a la violencia, o agraviarlos se les impondrá suspensión de uno (1) a tres (3) meses y multa de 4 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.
- b. Realizar conducta violenta consistentes en casos de vía de hecho, como codazos, puñetazos, patadas, cabezazos o cualquier otra forma de violencia grave contra el árbitro o los asistentes, se le impondrá suspensión de doce (12) a

veinticuatro (24) meses y multa de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.

- c. Conducta violenta contra espectadores: el jugador, directivo o miembro del Cuerpo Técnico, será sancionado con una suspensión de seis (6) a diez (10) partidos y multa 4 a 10 salarios mínimos diarios vigentes.

Artículo 93°: El jugador y/o miembro del Cuerpo Técnico o directivos de un Club que sea expulsado del terreno de juego o lugares aledaños en desarrollo de un partido será sancionado con suspensión de dos (2) a cinco (5) partidos.

Artículo 94°: Incorrección de un equipo por:

- a. Abandono del terreno de juego.
b. Rehusarse a continuar un partido.

SANCIÓN: Adjudicación de los puntos al adversario y multa de dos (2) salarios mínimos diarios vigentes y descuento de un punto de la puntuación general al equipo infractor.

Artículo 95°: La falta de disciplina, riñas, hostilidades, violencia, agresiones y desorden de los jugadores, dirigentes y delegados, miembros del cuerpo técnico o toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en el clubo barras, espectadores y aficionados en un escenario, campode juego o cancha, antes, durante y después del partido o encuentro deportivo o que como consecuencia éste sea suspendido, incurrirá en la siguiente sanción: la Comisión Disciplinaria de los Campeonatos puede aplicar directamente sanciones contra el club o clubes responsables del mal comportamiento que pueden llevar desde la pérdida de los puntos en disputa hasta la expulsión del campeonato y las sanciones económicas que van desde cuatro (4) hasta los diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SANCIÓN: La comisión disciplinaria de los campeonatos puede aplicar directamente sanciones contra el Club o Clubes responsables del mal comportamiento que pueden llevar desde la pérdida de los puntos en disputa hasta la expulsión del campeonato y las sanciones económicas que van desde los cuatro (4) hasta los diez (10) salarios mínimos diarios.

Si antes, durante o después de un partido, se presenta mal comportamiento de las barras que según informe arbitral sea calificada por la COMISION DISCIPLINARIA DECAMPEONATO como grave, será sancionado el Club infractor de la siguiente manera:

PRIMERA FALTA: AMONESTACION UNICA.

21

SEGUNDA FALTA: EXPULSION DEL CAMPEONATO DE LA CATEGORIA DEL CLUB INFRACTOR.

PARAGRAFO 1°. NO obstante lo anterior la COMISION DISCIPLINARIA DE CAMPEONATOS, si lo considera necesario podrá decretar la EXPULSION DEL EQUIPO DEL CAMPEONATO sin necesidad de que exista una AMONESTACION UNICA ANTERIOR de la barra.

PARAGRAFO 2°. Los Clubes que sean expulsados del Campeonato por mal comportamiento de las barras, el Comité Ejecutivo de la Liga se ABSTENDRA de concederles AVAL para la participación en Campeonatos Oficiales Federativos, Campeonatos amistosos de carácter nacional o local, que pretenda participar la Categoría expulsada.

PARAGRAFO 3°. El Comité Ejecutivo de la Liga junto con el Cuerpo Técnico del respectivo seleccionado estudiará el caso de jugadores integrantes de selecciones Tolima cuyos padres tengan antecedentes de participar activamente o ser generadores de actos de indisciplina tales como injurias, incitación a la hostilidad, la violencia, ofensas verbales graves a los árbitros, antes, durante o después de la realización de un partido; estos jugadores no serán convocados a integrar Preselecciones ni Selecciones Tolima, por el término que la Liga determine.

Artículo 96°: La falsificación o adulteración del Registro Civil,partid de bautismo, documentos de identidad o documentos oficiales del campeonato.

SANCIÓN: Suspensión de uno (1) a dos (2) años para los responsables y pérdida de los puntos que haya obtenido su equipo en los partidos en los que hayan actuado los infractores, además se le aplicará al Club una multa equivalente de diez (10) salarios mínimos diarios.

Artículo 97°: Los equipos que deseen participar en torneos ointercambios no organizados por Lidefútbol dentro o fuera deldepartamento, deben contar obligatoriamente con el aval respectivo de la Liga. La contravención a este Artículo ocasionará la suspensión del equipo infractor para participar en el próximo torneo oficial que organice la Liga y el Club recibirá una multa de diez (10) salarios mínimos diarios.

Artículo 98°: Además no podrán desplazar en sus delegaciones jugadores del registro de otros clubes sin contarcon la autorización correspondiente y por escrito del Club en que se encuentre registrado el jugador. La infracción a esta norma será sancionada con diez (10) salarios mínimos diariospor jugador a favor del Club perjudicado previa reclamación escrita presentada ante la Liga y adjuntando las pruebas correspondientes.

CAPÍTULO XI TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 99°: El trámite administrativo de las transferencias de jugadores aficionados a profesional o a 1ª B tendrán un costo de 1.5 salario mínimo mensual vigente.

Parágrafo: Fijar los siguientes costos de trámites administrativos para cambios de jugadores de Club así:

De Club a Club en el Tolima \$122.000. De Liga a Liga \$ 405.000

Artículo 100°: Los jugadores oficialmente inscritos en la nómina de un Club, no podrán ser transferidos a otro diferente que participe en el mismo campeonato. LIDEFÚTBOL sólo reconocerá la transferencia una vez finalizado el mismo, aunque sea de diferente categoría. Ningún jugador podrá cambiar de un Club a otro Club sin diligenciar la respectiva carta de transferencia.

Artículo 101°: Las transferencias de jugadores se harán por convenio entre los clubes interesados (de Club a Club), pero con el consentimiento del respectivo jugador y en caso de ser menor de 16 años, con el visto bueno de sus padres o representantes legales.

CAPÍTULO XII SELECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 102°: Todo jugador que sea llamado a integrar la Preselección Tolima, se convocará mediante Resolución que expedirá el Comité Ejecutivo la cual se dará a conocer a los clubes y en lo posible a cada uno de los jugadores convocados. Como mínimo un mes antes de la competencia nacional, en lo posible, el Comité Ejecutivo expedirá una nueva resolución mediante la cual se congelan los jugadores que integrarán la selección definitiva.

Artículo 103°: Los clubes no podrán utilizar jugadores que integren la selección definitiva en ningún partido ni programación oficial de Liga.

Parágrafo: Todo jugador que viole esta disposición será excluido de la Selección y será sancionado por la Comisión Disciplinaria de LIDEFÚTBOL, de uno a cinco años. Igual sanción se aplicará al entrenador responsable de la alineación del jugador.

Artículo 104°: Los jugadores que sean convocados para integrar una preselección o Selección Tolima, que no atiendan esta convocatoria o que sin justa causa se ausenten de los entrenamientos programados por la dirección técnica, serán investigados y si hay lugar sancionados por la Comisión Disciplinaria, previo informe del Cuerpo Técnico. Igualmente se abrirá investigación al Club al cual pertenece el jugador si se comprueba que la no asistencia del jugador a la convocatoria se debe a la negligencia de éste.

Artículo 105°: Una vez expedida la convocatoria de preseleccionados y seleccionados los Clubes a los que pertenecen dichos jugadores que tengan alguna observación o desacuerdo sobre sus convocados podrán dirigirse por escrito al Comité Ejecutivo de la Liga para su respectivo estudio.

Artículo 106°: Los jugadores convocados a una Pre-selección o selección deben pertenecer, en el momento de su convocatoria, a los clubes afiliados a Lidefútbol, haber jugado mínimo en un torneo oficial organizado por la Liga y que actualmente estén registrados por ellos cumpliendo todos los requisitos exigidos para el caso.

Artículo 107°: LIDEFÚTBOL podrá declarar INTRANSFERIBLES a los jugadores que integran preselecciones o selecciones desde noventa (90) días antes de la iniciación de la respectiva categoría y hasta la culminación del evento. Los jugadores seleccionados una vez cumplan su participación podrán actuar nuevamente con su club.

Igualmente se aplicarán las demás disposiciones que establezca LIDEFÚTBOL en reglamentaciones especiales que expida sobre seleccionados.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 108°: LIDEFÚTBOL, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el campeonato, los exámenes médicos y las pruebas clínicas que considere necesario para verificar su edad. Los resultados de los mismos serán definitivos para la toma de una decisión final. Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas serán canceladas en su totalidad por el Club que inscribió el jugador examinado.

Artículo 109°: LIDEFÚTBOL ordenará la retención de los carnets de juego a los Clubes que no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la entidad. Dichos documentos sólo serán entregados, previa presentación del paz y salvo con la Tesorería de LIDEFÚTBOL.

Parágrafo: El Club que no cumpla los plazos estipulados para ponerse a paz y salvo, será excluido del campeonato por resolución motivada de la Comisión respectiva.

Artículo 110°: La inscripción de jugadores solamente se atenderá en las oficinas de la Liga de MARTES A JUEVES y la entrega de carnet se hará los días VIERNES.

Artículo 111°: El carnet expedido por LIDEFÚTBOL es el único documento que el árbitro aceptará como identificación del jugador autorizado para tomar parte en el partido.

Artículo 112°: Las personas que forman parte de las autoridades del CAMPEONATO y las comisiones coordinadoras designadas por la

Liga, no podrán ser jugadores activos en el mismo.

Artículo 113°: Toda persona inscrita en LIDEFÚTBOL en cualquier condición y que se encuentre en la línea simplemente como espectador que incurra en las faltas enumeradas en el Código Disciplinario y en el presente reglamento, será sancionado aún cuando no esté actuando con su Club.

Artículo 114°: Los capitanes o entrenadores podrán revisar en el intermedio o al finalizar el partido, los carnets de los jugadores contrarios para constatar alguna irregularidad.

Artículo 115°: Los casos en los aspectos administrativos y técnicos no definidos expresamente en este Reglamento, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de LIDEFÚTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional a la presente reglamentación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Ibagué el 26 de Abril de 2024

Original Fdo.

RAFAEL GONZALO RODRIGUEZ H.
Presidente

Original Fdo.

EDGAR LEONARDO CHALA T.
Secretario

